

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se ejecute un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

CONMEMORACION DE LA GESTA HEROICA DEL SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA (JAEN)

Propuesta de BASES para un concurso de ANTEPROYECTOS

LEMA

¡Supervivientes del asedio al Santuario de Nuestra Señora de la Cabeza! España os rinde tributo de gratitud y admiración.

Defensores caídos del Santuario de Nuestra Señora de la Cabeza.

¡PRESENTES!

¡María Santísima, bajo la advocación de Nuestra Señora de la Cabeza, habrá conducido las almas de estos valientes españoles a la presencia de Dios! España sabrá custodiar y honrar sus restos mortales.

Secundando la iniciativa del excelentísimo señor Teniente General Jefe del Ejército del Sur D. Gonzalo Queipo de Llano, la Junta designada para honrar y perpetuar la memoria de los héroes del Santuario de la Virgen de la Cabeza, abre un concurso de anteproyectos de monumentos que materialicen las ideas expresadas en los lemas que encabezan la presente convocatoria y con arreglo a las siguientes bases.

Primera Podrán tomar parte en el concurso todos los Arquitectos

con título oficial español, los cuales podrán aportar además la colaboración de otros artistas.

Segunda Serán objeto de estudio en dicho anteproyecto:

A) Los accesos monumentales adecuados para peregrinaciones, procesiones y actos conmemorativos.

B) El monumento o monumentos conmemorativos propiamente dichos, que han de estar emplazados precisamente en monte del Santuario y relacionado con éste, quedando

los autores en libertad para proyectar este emplazamiento dentro o fuera del Santuario y para proyectar la reconstrucción o transformado total o parcialmente.

C) El Santuario reconstruido o transformado, entendiéndose que de él forman parte: La Iglesia, Capilla o Basílica para el culto de la Santísima Virgen de la Cabeza; el Convento para una Comunidad de Trinitarios compuesta de quince religiosos; y la Hospedería de Peregrinos y Visitantes, capaz para cincuenta perso-

nas, con comedores, cocina y dependencias sanitarias independientes de los de la Comunidad. En el interior de la Iglesia o en cripta especialmente habilitada para ello, se proyectarán sepulcros donde reposarán los restos mortales de cada uno de los héroes mombrados.

D) Los edificios auxiliares del Santuario y de la Hospedería que son necesarios a juicio del proyectista en los días de peregrinaciones y fiestas, así como los lugares de estacionamiento de vehículos cuyo número en los citados días se fija en doscientos cincuenta.

Tercera Del terreno que rodea al Santuario, se puede disponer en toda la extensión precisa para el desarrollo de la idea, por haber sido ofrecida para tal fin por la actual prspietaria.

Cuarta Los anteproyectos constarán como mínimum de los documentos siguientes: *Memoria descriptiva*. *Plano de emplazamiento* a la escala de 1 : 1,000 en el que se marquen la situación de cada uno de los edificios y construcciones relacionadas con la conmemoración y la disposición general de accesos y servicios auxiliares. Planos de las edificaciones y elementos monumentales de todas clases a la escala de 1 : 200, siendo inexcusables las plantas, los alzados una sección longitudinal y dos transversales de la iglesia: una con la proyección del prebisterio y otra con proyección de los pies de la iglesia y las secciones que sean necesarias de los elementos monumentales. Los autores podrán presentar estos planos, bien en sus originales delineados a tinta china o en copias por sistemas que permitan la necesaria claridad para la percepción de todos los detalles.

Los demás planos que el autor estime necesarios para una completa idea del anteproyecto, pueden hacerse con libertad de procedimiento gráfico. Como documento de gran interés y que será tenida muy en cuenta por el Jurado para su fallo, se considerará una fotografía compuesta, en la que se aprecie la relación de lo proyectado con el paisaje tomado desde el punto de vista que se considere más interesante por dar más completa idea del conjunto. *Avance del presupuesto*, comprendien-

do estado de mediciones, presupuesto de ejecución material y de contrata. Este, sumado a todos los demás gastos, no podrá exceder de dos millones de pesetas.

Quinta Los anteproyectos, firmados por sus autores, habrán de presentarse en las oficinas del Cuartel General del Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Ejército del Sur, don Gonzalo Queipo de Llano, antes de las catorce horas del día 31 de Agosto próximo, acompañando, por duplicado un índice de los documentos que se entregan del que se retirará un ejemplar como recibo.

Sexta El Excmo. Sr. Teniente General D. Gonzalo Queipo de Llano presidirá el Jurado que ha de juzgar los trabajos que se presenten; de este Jurado serán vocales: el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de Jaén o persona en quien delegue, un representante del Ilmo. Sr. Obispo de Jaén, un representante de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, un representante del Colegio de Arquitectos de Andalucía, miembros de la Junta constituida para honrar y perpetuar la memoria de los héroes del Santuario de la Virgen de la Cabeza, un Arquitecto designado por la misma y otro elegido por los concursantes. El Excelentísimo Sr. Presidente queda en libertad para ampliar el número de vocales o para aportar informe de autoridades técnicas de indiscutido prestigio.

Séptima. Se otorgará un premio único de veinte mil pesetas y tres accesits de cinco mil pesetas cada uno, El fallo de la Junta, previo informe del Jurado, será inapelable.

Octava Al autor del anteproyecto premiado se le reconoce el derecho a redactar el proyecto y a la dirección de las obras, con la obligación de atenerse en la redacción del proyecto definitivo a las modificaciones que acuerde la Junta a propuesta del Jurado. En caso de que el autor del anteproyecto premiado haga uso del mencionado derecho, percibirá los honorarios que le correspondan con estricta sujeción al Arancel Oficial Vigente, de cuyos honorarios se descontará el importe del premio.

Novena Para honra de los que concurren con sus ideas a la conme-

moración de la gloriosa gesta, todos los trabajos presentados quedarán en poder de la Junta para su exposición en el museo del Santuario.

Décima La Junta pone a disposición de los concursantes desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria, planos, fotografía y datos bibliográficos referentes a la historia y tradiciones del Santuario y a su heroica defensa; de todos cuyos documentos podrán obtener o solicitar copias mediante el abono del coste material de las mismas.

Sevilla, 29 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Gonzalo Queipo de Llano.

NOTA. En el momento actual se conservan fuera y dentro del recinto del Santuario restos de detalles referentes a costumbres tradicionales de las peregrinaciones. Los concursantes, al estudiar las soluciones que hayan de proponer, tendrán en cuenta su conservación, especialmente la de los hitos de los misterios del Santo Rosario.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Vista la instancia suscrita por don Rogelio Fernández, vecino de Las Salas, solicitando implantar entre las tarifas que aplica a varios pueblos para el suministro de energía eléctrica, la modalidad de mínimo de consumo.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites señalados en el Reglamento vigente de verificaciones eléctricas, pasándolo a informe de los Ayuntamientos afectados y de las Cámaras de Industria y Comercio y de la Propiedad Urbana.

Resultando: Que esta solicitud no implica elevación de tarifas sino al contrario una reducción del precio del kilowatio de una peseta que tenía autorizado a 0,80 que solicita, a base de establecer el mínimo como compensación, por cuya causa según el artículo 82 del Reglamento antes citado, no es preceptivo el informe de la Jefatura de Obras Públicas.

Considerando: Que la Cámara de Comercio e Industria informa favo-

rablemente; que la Cámara de la Propiedad informa también favorablemente, siempre que los impuestos sean a cargo de la Empresa y se respeten los contratos vigentes.

Considerando: Que los Ayuntamientos afectados no han contestado en el plazo reglamentario por lo cual, de acuerdo con el ya citado Reglamento, hay que suponer que están conformes con lo solicitado.

Considerando: Que la percepción del mínimo está autorizada por la

Legislación vigente dentro de ciertos límites y que los impuestos que gravan el consumo de energía eléctrica deben ser de cuenta del consumidor.

Visto el informe de la Delegación de Industria y de acuerdo con él he tenido a bien autorizar a D. Rogelio Fernández, para introducir en sus tarifas aplicables a los pueblos de Las Salas, Huelde, Anciles, Carande, Horcadas y Salio, las siguientes modificaciones en sus tarifas:

Tarifa número 2.—Por contador

El kilowatio hora. 0,80 pesetas al mes

MINIMOS

Capacidad de la instalación	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
Hasta 320 wats.	3,60 Kw-h al mes	2,88 ptas. al mes
» 480 »	5,40 » » »	4,32 » » »
» 800 »	9,00 » » »	7,20 » » »

León, 8 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Gobernador civil José Luis Ortiz de la Torre.

DELEGACION DE INDUSTRIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de Agosto de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* del 22 de Agosto, sobre establecimiento de nuevas industrias y ampliación de las existentes, se ha presentado en esta Delegación la siguiente solicitud.

Peticionario: D. Pedro Ferrero Huerta.

Naturaleza de la industria: Fábrica de fundas de paja.

Enclavamiento: Bemibre.

Capacidad de producción: 15.000 fundas en 24 horas de trabajo.

Productos que trata de elaborar: Fundas para botellas.

Maquinaria y utillaje que precisa importar: No precisa importar.

Primeras materias que precisa importar: No precisa importar.

Quien se considere perjudicado.

puede reclamar ante esta Delegación, Plaza de la Catedral, núm. 8, en el término de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 10 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe,

Antonio Martín Santos.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

Comprobado, en visita de inspección efectuada por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Nacio-

nal de la Sección de León, que el molino enclavado en el pueblo de Palazuelo de Boñar, Ayuntamiento de Vegaquemada, y que lleva en arriendo D. Lauro Fernández Escapa, incumple las disposiciones dictadas referentes a la obtención de harinas en rama, ya que practicaba el cernido de las harinas de trigo, separando los subproductos y obteniendo harinas blancas, esta Jefatura, en nombre del Ilmo. Sr. Delegado Nacional de este Servicio, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto-Ley de 23 de Agosto de 1937, y en los números 140 y 141 del Reglamento de 6 de Octubre del mismo año, ha acordado intervenir dicha industria e inhabilitar a su arrendatario D. Lauro Fernández Escapa, para el ejercicio de la misma, quedando inmovilizadas todas las existencias de trigo de este molino, tanto, las de propiedad del inculpadado como las de los abastecedores, todo ello a resultas del expediente que se le siga.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL, de la provincia, para que llegue a conocimiento de cuantos efectuaban molturaciones en el referido molino, rogando al Sr. Alcalde del Municipio de Vegaquemada y los con él lindantes cooperen a la difusión de este Decreto en sus Ayuntamientos respectivos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 8 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe provincial, G. Argüello.

Administración municipal

Ayuntamiento de Boñar

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial, el padrón de cédulas personales del corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado y formularse las oportunas reclamaciones.

Boñar, 27 de Junio 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Luis Valbuena.

Ayuntamiento de Villademor de la Vega

Acordado por la Corporación municipal, en sesión del día 8 del corriente, se anuncia vacante la plaza de Recaudación de impuestos municipales y agente ejecutivo de los mismos por el año corriente, cuyas bases y condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de diez a doce.

Las instancias que se presenten serán reintegradas con póliza de una peseta cincuenta céntimos.

Villademor de la Vega, 11 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Pedro Chamorro.

Ayuntamiento de Sobrado

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el ejercicio corriente de 1939, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, a fin de que los interesados que se consideren perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo y en los cinco días siguientes.

Lo que se comunica a todos los habitantes de este Municipio, por este medio.

Sobrado, 24 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Belarmino Chamorro.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

SERVICIOS DE BENEFICENCIA

Movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de fondos provinciales, durante el mes de Mayo último:

Residencias provinciales de Niños

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL			Situación de los acogidos con el Establecimiento		BAJAS DE ACOGIDOS DURANTE ESTE MES							Acogidos que en la actualidad dependen del Establecimiento				
	Var.	Hem.	Vs.	Hs.	Var.	Hem.	Total	Dentro	Fuera	Reclamados por sus familias		Por cumplir la edad y otras causas		Fallecidos		Total-Bajas			Var.	Hem.	Total
										Vs.	Hs.	Vs.	Hs.	Vs.	Hs.	Vs.	Hs.	Total			
Hospicio de León	628	616	12	7	640	623	1263	459	804	4	5	8	2	4	4	16	11	27	624	612	1236
Idem de Astorga	138	162	3	»	141	162	303	181	122	»	»	»	»	2	2	2	2	4	139	160	299

Casa de Maternidad

Procedentes del mes anterior	Ingresadas en el actual	TOTAL general	BAJAS DURANTE EL MES			Quedan en el establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total-Bajas	
14	12	26	8	»	8	18

Hospitales

	Procedentes del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL de enfermos			Bajas de hospitalizados durante el mes						Existencia actual de enfermos			
	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Por curación		Por fallecimiento		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total	
								Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.				Total
De San Antonio Abad	44	42	28	21	72	63	135	19	21	2	4	21	25	48	52	37	89
De Villafranca del Bierzo	»	24	»	»	»	24	24	»	»	»	»	»	»	»	»	24	24
De La Bañeza	12	8	1	»	13	8	21	»	»	»	»	»	»	»	13	8	21
De Sahagún	8	11	»	»	8	11	19	»	»	»	»	»	»	»	8	11	19

Asilo de Beneficencia

Procedentes del mes anterior	Ingresados en el actual	TOTAL de asilados			Bajas de asilados durante el mes						Existencia actual de asilados					
		Var.	Hem.	Total	Por voluntad		Por fallecimiento		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total			
					Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.				Total		
43	39	»	»	43	39	82	»	»	»	»	»	»	»	43	39	82

Manicomios

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL de dementes			BAJAS DURANTE EL MES									Existencia actual de dementes		
	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Por licencia temporal, etc.		Por curación		Por fallecimiento		Total-Bajas			Var.	Hem.	Total
								Var.	Hem.	Vs.	Hs.	Vs.	Hs.	Var.	Hem.	Total			
Manicomio de Conjo	64	71	»	»	64	71	135	»	»	»	»	1	»	1	1	64	70	134	
Idem de Valladolid	84	77	»	»	84	77	161	»	»	»	»	2	1	3	1	82	76	158	
Id. de Palencia (hombres)	8	»	»	»	8	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	8	
Id. de Palencia (mujeres)	»	8	»	»	»	8	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	8	
De Ciempozuelos	1	1	»	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2	

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Gestora en sesión de 10 de Marzo de 1938.

León, 23 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.

El Presidente,
Raimundo R del Valle

El Secretario,
José Peláez.